

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). **Radicado: 2020-0095.**

A despacho de la señora Juez informando que la representante legal de la demandada PAPELES Y NEGOCIOS S.A., mediante memorial presentado vía correo electrónico, manifiesta que conoce de la existencia del proceso, solicitando sea notificada del auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

Manifiesta la representante legal de la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO, en contra de la sociedad PAPELES Y NEGOCIOS S.A., que conoce de la existencia del proceso, por lo que solicita sea notificada del auto admisorio de la demanda.

En efecto el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establece:

"Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, sin queda registro de ello, se considerará notificada por conducta

concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal....”

En el presente caso la señora MONICA FRANCO RAMOS, representante legal de la demandada PAPELES Y NEGOCIOS S.A. le manifestó al despacho que conoce de la existencia del proceso y solicita sea notificada del auto admisorio de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, norma igualmente aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, la sociedad PAPELES Y NEGOCIOS S.A., contará con el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la inclusión de éste auto en el estado, para retirar las copias correspondientes; vencido el término anterior, comenzará a correr el término de diez (10) días para dar contestación al libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 081 de septiembre 24 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**